

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2022-00115-00
DEMANDANTE:	ALIRIO ROSERO ALVEAR
DEMANDADO	JOSE RAIMUNDO PUPIALES TACUE

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,
CLAUDIA PERAFÁN MARTINEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 301

Timbío, Cauca, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dos mil veintidós (2022)

Llega a Despacho la demanda de la referencia, con el fin de resolver sobre su rechazo, en virtud de no haberse subsanado en legal forma, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante proveído No. 286 del 31 de agosto de 2022, notificado en estado No. 079 del 1 de septiembre de 2022, en el Portal web de la Rama Judicial, se inadmitió la demanda presentada por el Dr. **MARIO MARTÍNEZ SILVA**, apoderado de la parte demandante, por no reunir los requisitos indicados en la aludida providencia, concediéndole a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciere le sería rechazada.

El término concedido para que la parte demandante subsanara la demanda venció el 8 de septiembre de 2022, sin que fuera corregida dentro del término legal.

Así las cosas, acorde con lo normado en el artículo 90 del C. General del Proceso, deviene su rechazo, con la consecuente orden de devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, y el archivo de la actuación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, instaurada por el señor **ALIRIO ROSERO ALVEAR** en contra de **JOSÉ RAIMUNDO PUPIALES TACUE**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2022-00115-00
DEMANDANTE:	ALIRIO ROSERO ALVEAR
DEMANDADO	JOSE RAIMUNDO PUPIALES TACUE

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por el medio más idóneo a la parte interesada.

TERCERO: ARCHIVESE y CANCELESE su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 083

Hoy, 16 de septiembre de 2022.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria